

Número Expediente:	043/2019/1741	
Área tramitadora:	ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA.- Sección EDUCACIÓN	
Título:	Convenio de colaboración entre el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve y el Ayuntamiento de Paterna, ejercicio 2019.	
Objeto:	Establecer la colaboración de las partes firmantes en el mantenimiento de los gastos derivados del cumplimiento de los fines propios de la asociación (Patronato Intermunicipal Fco. Esteve).	
Partes firmantes:		
	Ayuntamiento de Paterna (CIF: P4619200A)	
	Patronato Intermunicipal Fco. Esteve (Cif.: G46107819)	
Financiación:		
	Cantidad aportada por Ayuntamiento de Paterna	115.000 Euros
	Cantidad aportada por la asociación	74.800Euros
	Financiación total (gastos mantenimiento general)	189.800 Euros
Vigencia Convenio	Ejercicio 2019	
Observaciones	Convenio dado de alta en el Registro de Convenios de Secretaria con el nº de inscripción 37/2019.	



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE AL PATRONATO INTERMUNICIPAL FRANCISCO ESTEVE Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA EJERCICIO 2019.

INTERVINIENTES

De una parte D. Juan Antonio Sagredo Marco, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Paterna, que interviene en nombre y representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de Régimen Local, y en ejecución de lo dispuesto en el Decreto nro. 3859 de fecha 5 de noviembre de 2019, asistido por la Secretaria de la Corporación Dña. Teresa Morán Paniagua, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado "i" del artículo 3.2., del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y DE OTRA PARTE D^a. Maria Antonia Ferrús Pérez, mayor de edad, en nombre y representación del Patronato Intermunicipal Francisco Esteve, con domicilio social en Paterna calle Vicente Cardona s/n

C.I.F. G-46107819, según los datos que obran en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Paterna, estando dicha entidad inscrita en el mismo con el número 5.

Ambas partes, en nombre y representación en que concurren y reconociéndose con capacidad legal necesaria y suficiente para celebrar este acto

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Paterna tiene entre sus fines la promoción educativa integral e inclusión social, así como el desarrollo de medidas para mejorar de forma directa la calidad de vida de sus ciudadanos.

Que el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve tiene como finalidad la atención, protección y tutela de las personas con discapacidad intelectual, en sus aspectos de: educación, formación profesional, inserción laboral, asistencial, prevención, tratamiento, mejora, rehabilitación e integración.

A tenor de lo anteriormente expuesto

ACUERDAN

Primero, OBJETO:

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración de las partes firmantes en el mantenimiento de los gastos derivados del cumplimiento de los fines propios de la asociación.

Segundo, PAGO:

El Ayuntamiento de Paterna, aportará un total de 115.000 Euros, en concepto de ayuda económica, debiéndose realizar el pago de forma íntegra anticipada y sin exigencia de garantía alguna una vez que el presente convenio haya sido firmado por ambas partes, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve.

Podrán realizarse convenios específicos para la realización de otras actividades que tengan que ver con educación, deportes, y ocupación del tiempo libre de personas atendidas por dicha asociación.

Tercero, GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitativa se dirijan a la consecución del presente Convenio y cumplan con los requisitos establecidos en el mismo. A este respecto, la entidad beneficiaria remitirá al Ayuntamiento las propuestas de actuación y su cuantificación económica para su validación.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Paterna respecto a la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la subvención, realizará las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección municipal, debiendo el beneficiario someterse a dichas actuaciones.

Dada la naturaleza de la actividad subvencionada y de acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se autoriza a la entidad beneficiaria de la subvención recogida en el presente Convenio a subcontratar el 100% de la actividad objeto de subvención.

Cuarto, VIGENCIA:

El presente convenio tendrá vigencia durante el ejercicio 2019, ejercicio para el que se suscribe.

Quinto, COMPATIBILIDAD:

La ayuda concedida será compatible con otras para la misma finalidad otorgadas tanto por otras



Administraciones o entidades, públicas o privadas.

La ayuda concedida está limitada su concurrencia con otras subvenciones y ayudas a las actividades subvencionadas y que constan en la memoria, debiendo presentarse a su justificación declaración jurada.

Sexto, el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve se compromete con la firma del presente convenio al cumplimiento de las siguientes OBLIGACIONES:

–Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, según la memoria explicativa de las actividades a realizar en la que se incluye el presupuesto detallado de dichas actividades y que se presenta junto con la solicitud de subvención.

–Realizar un proyecto de Escuela de Verano para el mes de julio, donde el alumnado empadronado en el municipio de Paterna esté exento del pago correspondiente a la plaza en este proyecto.

–Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.

–El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

–Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público.

–Publicitar en las actividades a realizar por la Entidad Patronato Intermunicipal Francisco Esteve la subvención y colaboración del Ayto. de Paterna.

Séptimo, DEVOLUCIÓN:

Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo, JURISDICCIÓN:

Las dos partes se someterán a la jurisdicción ordinaria del Municipio de Paterna.

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman las partes el presente documento electrónicamente.

SAGREDO MARCO, JUAN
ANTONIO
ALCALDE

***9150**

MARIA
ANTONIA
FERRUS